



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.009

Salta, martes 15 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 62 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8254 – Promulgada por Dcto. N° 470 – M.E.C.C.y T. – 11/06/2021 – MODIFICA EL INCISO S) DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 7.546 DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA. 7
- N° 8255 – Promulgada por Dcto. N° 471 –M.E.C.C.y T. – 11/06/2021 – ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE ENTONAR EL HIMNO AL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, EN TODO ACTO CÍVICO O CÍVICO MILITAR, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL. 7

DECRETOS

- N° 447 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANA GABRIELA SÁNCHEZ. 8
- N° 448 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JULIO ROBERTO RÍOS. 9
- N° 449 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARIANO NICOLÁS AQUINO MATEO. 10
- N° 450 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JESÚS DANIEL PRIETO. 11
- N° 451 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GRACIELA DEL CARMEN CAMPOS. 12
- N° 452 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ENRIQUE ESTEBAN PERALTA. 13
- N° 453 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LUDMILA MAITE AMAYA CORVALAN. 14
- N° 454 del 09/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY. 15
- N° 460 del 09/06/2021 – M.E.y S.P. – RECHAZA PEDIDO DE ACLARATORIA. FIRMA FUNCTIONAL PRODUCTS SA. 16
- N° 461 del 09/06/2021 – M.E.y S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO JERÁRQUICO. SRA. CAMELIA DEL MAR SALUZZI GONZÁLEZ. 18
- N° 462 del 09/06/2021 – M.S.P. – SUPRIME E INCORPORA CARGOS EN PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS DEL ÁREA OPERATIVA LV ZONA SUR – HOSPITAL PAPA FRANCISCO. DECRETO N° 2734/2012. 19
- N° 463 del 09/06/2021 – M.S.P. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE ALZADA. DR. PABLO CORNEJO RUIZ. 20
- N° 464 del 11/06/2021 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DEL SR. MARIO ALBERTO CUENCA, AL CARGO DE SECRETARIO DEL INTERIOR. 21

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 294 del 09/06/2021 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. ALBA MARINA PARGAS JIMENEZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. 22

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 290 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JOSEFINA ESTELA MAMANI. BENEFICIO JUBILATORIO. 22
- N° 291 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ILDA DEL VALLE CANEDO. BENEFICIO JUBILATORIO. 23
- N° 292 D del 09/06/2021 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262 D/21. DR. RUBEN NELSON VILLARROEL. 24
- N° 294 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA MARIA LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 25
- N° 295 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. NORMA LILIANA CHACON. BENEFICIO 26

JUBILATORIO.	
N° 296 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA ISABEL ALBERDI. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 297 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORA AMERICA CRUZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
N° 298 D del 09/06/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. ANALIA DEL VALLE BULACIO. BENEFICIO JUBILATORIO.	28
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 30/2021	29
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1716	31
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.399	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 162/2021	33
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 163/2021	34
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 164/2021	34
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 165/2021	35
PODER JUDICIAL DE SALTA – ADM 3828/21	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 21/2021.	36
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 22/2021.	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 18/2021.	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 20/2021.	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 209/21 – ADJUDICACIÓN.	38
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA SALTA – ADM 3698/2020	38
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-6466/2021-0 – PATRÓN COSTAS FIGUEROA, GUILLERMO Y OTROS.	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CARDOZO, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 700.400/20.	41
ZISNER, ANGELA – EXPTE. N° 732.663/21.	41
ECONOMO, ZENEIDO – EXPTE. N° EXP-681723/19.	41
CORO VILLEGAS VALENTIN – EXPTE. N° 2-623.551/18	42
RODRIGUEZ, ARMINDA – EXPTE. N° EXP. 688.114/19	42
REINAGA, SANTIAGO; TOLABA, ERNESTINA LORENZA – EXPTE. N° 716920/20.	42

TORRES, EMERITA – EXPTE. N° EXP 722570/20.	43
MONTERO, GUSTAVO ALFREDO – EXPTE. N° 722003/20	43
GIMENEZ, MARCELINO ROQUE – EXPTE. N° 715768/20	44
GUAYMAS, VICTOR – EXPTE. N° EXP-623550/18	44
FLORES, OLGA YONE – EXPTE. N° 718645/20	44
CASTAÑO, CARLOS RODOLFO – EXPTE. N° 2-727.809/21	45
DIARTE, NORMA ISABEL – EXPTE N° 719.537/20	45
POSTIGLIONE PABLO ANTONIO – EXP N° 725.622/21	46
ROBERTO, AMADOR – EXPTE. N° 728939/21	46
REMATES JUDICIALES	
POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 685.537/19	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
HERRERA JOVINA C/YAZLLE FORTUNATO – EXPTE. N° 6933/2019.	47
FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRISTIANOS VS. DIEZ GOMEZ, ABRAHAM – C – EXPTE. N° 23.022/19 – SAN JOSÉ DE METÁN.	47
EDICTOS DE QUIEBRAS	
IBARRA, LUISA ANALÍA EXPTE. N° EXP 738535/21	48
MARTINEZ, DIEGO FRANCISCO EXPTE. N° EXP 734811/21.	49
VILLA SUVIA, ALFREDO MATÍAS, EXPTE. N° EXP 737502/21	49
LÓPEZ, RENÉ OSCAR EXPTE. N° EXP 737501/21	50
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INFINITO DESARROLLOS SRL	52
WICHI NORTE SAS	53
AVISOS COMERCIALES	
INVERSORA DE CAPITALS NOA SAS	55
TRANSPORTE COPA SRL	55
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO SALTA	58
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/06/2021	58
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/6/2021	58



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.254

Expte. N° 91-42.816/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DSPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificar el inciso s) del artículo 8° de la Ley 7.546, que quedará redactado de la siguiente manera;

"s) Promover el conocimiento de la historia de la provincia de Salta, el aprecio de las tradiciones, las manifestaciones culturales y artísticas de reconocido arraigo popular, favoreciendo el acceso y aprendizaje de las obras de autores salteños en todos los niveles educativos."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca
VICEPRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADOS
En ejercicio de la presidencia

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

SALTA, 11 de Junio de 2021

DECRETO N° 470

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-42816/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.254, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Cánepa - Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038454

LEY N° 8.255

Exptes. Nros. 90-27.922/2019, 91-43.891/2021 y 91-43.150/2020 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.– Establécese la obligatoriedad de entonar el Himno al General Martín Miguel de Güemes a continuación de las estrofas del Himno Nacional Argentino y de la Marcha de Las Malvinas, en todo acto cívico o cívico militar, que se desarrolle en el territorio de la provincia de Salta, a lo largo del año 2.021, en el marco del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional.

Art. 2°.– Lo instituido en el artículo 1°, también será obligatorio en los actos escolares de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Educación Formal y No Formal del Sistema Educativo.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca
VICEPRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADOS
En ejercicio de la presidencia

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 11 de Junio de 2021

DECRETO N° 471
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 90–27922/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8.255, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038458

DECRETOS

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 447
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 261-315030/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Ana Gabriela Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Sánchez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **ANA GABRIELA SÁNCHEZ, DNI N° 40.328.123**, por la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$ 384.460,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038403

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 448

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 261-299433/2019

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Julio Roberto Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Ríos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la entonces Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **JULIO ROBERTO RÍOS, DNI N° 29.337.646**, por la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$ 78.864,58), para cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000100, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038404

SALTA, 09 de Junio de 2021

**DECRETO N° 449
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 321-88268/2020**

VISTO el Decreto N° 881/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado Decreto se otorgó subsidio al paciente Mariano Nicolás Aquino Mateo por el monto total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico;

Que, posteriormente, habiéndose tramitado por contratación abreviada N° 112/2020, se adquirió dicho material por el monto de total de pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 359.875,00), resultando necesario ampliar, por la diferencia, el monto autorizado a través del Decreto N° 881/2020;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que el paciente Aquino Mateo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el monto del subsidio otorgado al paciente **MARIANO NICOLÁS AQUINO MATEO, DNI N° 47.904,583**, dispuesto por Decreto N° 881/2020, en la suma de pesos doscientos nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 209.875,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038405

SALTA, 09 de Junio de 2021

**DECRETO N° 450
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 261-142698/2020-2**

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jesús Daniel Prieto; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones,

deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Prieto ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **JESÚS DANIEL PRIETO, DNI N° 28.618.023**, por la suma de pesos ochenta mil ochocientos diecinueve con cincuenta y dos centavos (\$ 80.819,52), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038406

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 451
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 261-301561/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la señora Graciela del Carmen Campos;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo cirugía de la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el

área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Campos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **GRACIELA DEL CARMEN CAMPOS, DNI N° 13.347.092**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con cuatro centavos (\$ 88.661,04), destinado a cubrir el costo cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038407

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 452
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100180-294586/2020-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Enrique Esteban Peralta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado, en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su

preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que el paciente Peralta ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Asuntos Legales, y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ENRIQUE ESTEBAN PERALTA, DNI N° 11.736.986**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con cuatro centavos (\$ 88.661,04), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038408

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 453
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 170-33396/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Ludmila Maite Amaya Corbalán; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo cirugía para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Amaya Corbalán, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **LUDMILA MAITE AMAYA CORVALAN, DNI N° 53.557.780**, por la suma de pesos ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho (\$161.958,00), destinado para cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038409

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 454

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 261-64974/2021

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Thiago Luis Guantay; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de Módulo de Soporte Parenteral, BAP MAS 2001 ML, para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guantay, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de sus competencias;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **THIAGO LUIS GUANTAY, DNI N° 48.209.348**, por la suma de pesos trescientos cuatro mil ciento noventa y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 304.195,65), para cubrir el costo de Módulo de Soporte Parenteral, BAP MAS 2001 ML, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038410

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 460

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-540089/2016 y agregados.

VISTO el pedido de Aclaratoria deducido por la firma Functional Products SA, en contra del Decreto N° 731/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma, en contra de la Resolución N° 824/2019 de la Dirección General de Rentas, en la cual se denegó el descargo presentado, dando por concluidas las actuaciones practicadas y se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral adeudado por el contribuyente;

Que como consecuencia de ello, el contribuyente Functional Products SA, solicita pedido de aclaratoria;

Que ante todo cabe aclarar, que el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar, pues ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión (Cfr. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Astrea, Bs. As. 1988, pág. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión

de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despeje las ambigüedades del acto (Hutchinson, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, página 372);

Que el artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, para que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial;

Que en ese marco, es dable manifestar que la Administración, no ha cometido, al emitir el acto, falta alguna susceptible de enmienda o rectificación pues, dicho acto, no presenta conceptos oscuros ni errores materiales, y tampoco ha omitido pronunciarse sobre alguno de los puntos que fueron objeto del Recurso Jerárquico deducido en contra de la Resolución N° 824/2019;

Que en ese orden de ideas, debe señalarse también, que la comprensión del acto atacado no ofrece dificultades, pues, de su simple lectura surgen las razones que llevaron a la Administración a su emisión; consecuentemente no corresponde aclarar, lo que ya está claro;

Que ello, sin embargo, en la presentación de aclaratoria, existen enunciados que evidencian directamente la voluntad del presentante de impugnar el Decreto N° 731/2020, y que revelan, además, que ha comprendido la motivación y alcances del acto cuya aclaración solicita;

Que en efecto, los agravios que plantea en esta nueva presentación, no son más que manifestaciones de mera disconformidad del contribuyente con los fundamentos vertidos en el Decreto cuestionado y el análisis efectuado por la Administración, que carecen de todo sustento;

Que en consecuencia, el reclamante ha interpuesto bajo el rótulo de la aclaratoria, un recurso contra el Decreto N° 731/2020, el que debe ser rechazado en razón de su manifiesta improcedencia;

Que ello es así, en tanto que, con su dictado y posterior notificación, quedó agotada la vía administrativa, en razón de que es un acto definitivo porque puso fin a la cuestión (Grau, Armando E., "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa", pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; Gustavino, Elias P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1989-C, 1370), y además, causó estado, porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Tribiño, Carlos R., "La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo", La Ley, 1993-B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argañaraz, Manuel J., "Tratado de lo Contencioso Administrativo", pág. 47, Ed. Lex, Bs. As., 1988), ya que se encuentran resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo específico, podían interponerse en su contra (Cassagne, Juan C., "Derecho Administrativo", pág. 260, Ed. Lexis-Nexis, Bs. As. 2002) [artículo 69 inciso a) y 71 del Código Fiscal];

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 22/2021;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de Aclaratoria del Decreto N° 731/2020, formulado por la firma Functional Products SA, CUIT N° 30-70718221-7, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038416

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 461
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-594431/2018 y agregados.

Visto el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Camelia del Mar Saluzzi González, en contra de la Resolución N° 169/2020 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la mencionada Resolución se dieron por concluidas las actuaciones practicadas a la contribuyente determinándose de oficio la deuda correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas por las posiciones 01/2014 a 09/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal; asimismo, se aplicó una multa equivalente al 60 % del impuesto omitido;

Que de las constancias de autos, se observa que la señora Saluzzi González fue debidamente notificada y que el recurso deducido en autos, fue interpuesto una vez vencido el término establecido en el artículo 69 inciso b) del Código Fiscal, lo que además, trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar por la recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimiento Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que resulta dable señalar que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que por solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, Tomás, “Ley nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T. 1, pág. 36, nota 64);

Que, debe tenerse presente, que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, el recurso que corre agregado a estos obrados, resulta formalmente inadmisibles. La improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 89/2021;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por

la señora **CAMELIA DEL MAR SALUZZI GONZÁLEZ**, CUIT N° 27-18472161-4, en contra de la Resolución N° 169/2020 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038417

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 462
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 321-64198/2021-0

VISTO las necesidades del Hospital de Urundel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que el citado nosocomio no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento profesional, por lo que resulta necesario modificar la planta y cobertura de cargos del Área Operativa LV Zona Sur-Hospital Papa Francisco y del Hospital de Urundel, aprobadas por Decretos N° 2.734/2012 y 2.121/2004, respectivamente;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.171 faculta al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de dicha norma;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y el artículo 31 de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase de la planta y cobertura de cargos del Área Operativa LV Zona Sur-Hospital Papa Francisco, aprobada por Decreto N° 2.734/2012, el cargo de orden 432 y en su reemplazo incorpórase un (1) cargo en el Programa Atención Médica del Hospital de Urundel, en el orden 6.3, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional Asistente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005001400, inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038418

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECRETO N° 463

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N° 32776/2015-0 y 196623/2016-0 – Código 01

VISTO el recurso de alzada interpuesto por el doctor Pablo Cornejo Ruiz en contra de la Resolución N° 114-D/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la aludida Resolución, el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) rechazó el recurso de reconsideración planteado contra la Resolución N° 006-D/2015, por la que se rechazó el planteo de nulidad impuesto contra el trámite seguido en Expediente N° 0020001-32776/2015;

Que el acto administrativo mencionado en el párrafo anterior resolvió instruir sumario administrativo contra el profesional Pablo Cornejo Ruiz, a efectos de investigar los hechos, deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que pudieren corresponder, en los términos del artículo 11 de la Ley N° 7.127;

Que, siguiendo la línea de lo manifestado en el dictamen N° 495/2015 de la Fiscalía de Estado, no todos los actos emitidos por las entidades descentralizadas resultan impugnables por la vía del recurso de alzada, que, al igual que el recurso jerárquico, tiene limitada objetivamente la materia recurrible, en el ámbito provincial, a las declaraciones definitivas; vale decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente, conforme lo dispone el artículo 184 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que esta limitación de la materia recurrible entraña la improcedencia de impugnar por la vía del recurso de alzada los actos interlocutorios o de mero trámite y, desde luego, también los que no produzcan un efecto jurídico directo según regla del artículo 172 del cuerpo legal mencionado ut supra;

Que el recurso de alzada se ha deducido contra la Resolución N° 114-D/2016 del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que, a su vez, rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 006-D/2015 que había rechazado el planteo de nulidad y dispuesto la instrucción de sumario administrativo contra el doctor Pablo Cornejo Ruiz;

Que la Resolución N° 114-D/2016 importa un acto administrativo de mero trámite que rechazó el recurso presentado contra el acto que ordenó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, en cuanto medio propicio –legalmente previsto– para la investigación de los hechos que aparecen, prima facie, como irregulares y la determinación de la eventual responsabilidad del reclamante; ello, en un marco de respeto a los principios del debido proceso legal y al derecho de defensa;

Que dicho acto sólo es susceptible de impugnación por la vía del recurso de reconsideración, según lo establecido por el artículo 177, en concordancia, con el artículo 172 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, en los términos de los artículos 172 y 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, oportunamente, el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) trató y resolvió los planteos del doctor Pablo Cornejo Ruiz, quedando agotada la instancia revisora;

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 546/2017, manifiesta que, al haber planteado oportunamente un recurso de reconsideración



en contra de la Resolución N° 006-D/2015, con la Resolución del aludido recurso por medio de la Resolución N° 114-D/2016, quedó agotada la instancia revisora, por lo que el recurso de alzada deducido resulta formalmente improcedente;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponden;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el doctor **PABLO CORNEJO RUIZ, DNI N° 22.146.858**, contra la Resolución N° 114- D/2016 del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), atento los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038419

SALTA, 11 de Junio de 2021

DECRETO N° 464

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el señor Mario Alberto Cuenca, al cargo de Secretario del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que atento las razones invocadas por el señor Secretario del Interior en su escrito de renuncia, corresponde emitir el presente instrumento para su aceptación;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor **MARIO ALBERTO CUENCA DNI N° 11.081.229**, al cargo de Secretario del Interior, a partir del 30 de abril de 2021, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese,

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038447

SALTA, 09 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 294

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-64198/2021-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Alba Marina Pargas Jimenez para desempeñarse en el Hospital de Angastaco, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante, por fallecimiento del doctor Wilson Retamoso Peducasse y la afectación de la baja presupuestaria por renuncia del doctor Ramón Antonio Martearena, aceptada por la Resolución N° 54D/21 del Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 y en los Decretos Nros. 4.955/2008, 55/2020 y 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la doctora **ALBA MARINA PARGAS JIMENEZ, DNI N° 95.909.269**, matrícula profesional N° 6.492, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo 2.2, Decreto N° 1.806/2009, agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital de Angastaco, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081007001900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 15/06/2021

OP N°: SA100038423

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 290 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 26696/21-código 220

VISTO la renuncia presentada por la señora Josefina Estela Mamani, DNI N° 6.070.649, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la jubilación ordinaria, la cual fue otorgada mediante el Beneficio N° 14-0-0374233-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de enero de 2021, la renuncia de la señora **JOSEFINA ESTELA MAMANI, DNI N° 6.070.649**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 536, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MAMANI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021

OP N°: SA100038425

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 291 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 38484/21-código 369

VISTO, la renuncia presentada por la señora Ilda Del Valle Canedo, DNI N° 13.845.084, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de febrero de 2021, por acogerse a los beneficios jubilatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-0423781-0-1 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de febrero de 2021, la renuncia de la señora **ILDA DEL VALLE CANEDO, DNI N° 13.845.084**, al Cargo: Perito Contable, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 69, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, Secretaría de Gestión de Administrativa – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CANEDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038426

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 292 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 294298/20-código 179

VISTO la Resolución Ministerial N° 262 D/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia del doctor Ruben Nelson Villaroel, dependiente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Que debe dictarse el acto administrativo a fin de dejar aclarado el nombre y apellido del citado profesional;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 262 D/21, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del doctor es **RUBEN NELSON VILLARROEL**,

DNI N° 11.559.425.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038427

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 294 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 39345/21-código 134

VISTO la renuncia presentada por la señora Ana Maria Lopez, DNI N° 12.692.809, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de febrero de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Beneficio N° 14-0-0374397-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03. y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de febrero de 2021, la renuncia de la señora **ANA MARIA LOPEZ, DNI N° 12.692.809**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 307, dependiente del Hospital "Señor de Milagro", Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038428

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 295 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 2065/21-código 220

VISTO la renuncia presentada por la licenciada Norma Liliana Chacon, DNI N° 14.302.852, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte, Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de noviembre 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-0372800-0-8 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de noviembre de 2020, la renuncia de la licenciada **NORMA LILIANA CHACON, DNI N° 14.302.852**, al Cargo: Psicóloga – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 1549, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada CHACON no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038429

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 296 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 50398/21 – código 134

VISTO la renuncia presentada por la señora. Lidia Isabel Alberdi, DNI N°

10.451.558, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Señor del Milagro", Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Beneficio N° 14-0-0388849-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02. y 07);

Que la agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de enero de 2021, la renuncia de la señora **LIDIA ISABEL ALBERDI, DNI N° 10.451.558**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 20, creado por Decreto N° 109/02, dependiente del Hospital "Señor de Milagro", Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ALBERDI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038430

SALTA, 09 de Junio de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 297 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 2056/21-código 220**

VISTO la renuncia presentada por la señora Nora America Cruz, DNI N° 12.959.161, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LVI Zona Norte - Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de noviembre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la jubilación ordinaria, la cual fue otorgada mediante el Beneficio N° 14-0-0372990-0-1 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de noviembre de 2020, la renuncia de la señora **NORA AMERICA CRUZ, DNI N° 12.959.161**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 436, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CRUZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021

OP N°: SA100038431

SALTA, 09 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 298 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 276357/20-código 369

VISTO la renuncia presentada por la doctora Analia Del Valle Bulacio, DNI N° 13.006.723, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de diciembre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 024-27-13006723-4-904-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros.

8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2020, la renuncia de la doctora **ANALIA DEL VALLE BULACIO, DNI N° 13.006.723**, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 938, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que doctora BULACIO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 15/06/2021
OP N°: SA100038432

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 10 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 30

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-272046/2.020 – 1 Cpde. y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 43/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Recambio de Redes de Agua Barrio Obrero – Gral. Güemes – Depto. Gral. Güemes – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 82.971.907,81 (pesos ochenta y dos millones novecientos setenta y un mil novecientos siete con 81/100) IVA incluido, valor estimado a febrero 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte), y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 43/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la "Recambio de Redes de Agua Barrio Obrero – Gral. Güemes – Depto. Gral. Güemes – Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de \$ 82.971.907,81 (pesos ochenta y dos millones novecientos setenta y un mil novecientos siete con 81/100) IVA incluido, valor estimado a febrero 2021 con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 2/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (08) de julio de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas, 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva) de la Secretaría de Obras Públicas;
- Ing. Freddy Martínez (Director de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva) de la Secretaría de Obras Públicas;

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial, y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gov.ar> o en las oficinas de Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00002755
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 3,208.50
OP N°: 100086170

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.716 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 11 de Junio de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas Años 2020 – 2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 279/20;

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FIJAR un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la inscripción de postulantes en las categorías de Juez del Tribunal de Juicio del Distrito judicial Tartagal y Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, siguiendo para ello los instructivos subidos en la página oficial del consejo www.cmagistraturasalta.gov.ar en el apartado “Turnos Online y Nuevos Instructivos”.

II. ESTABLECER que el plazo dispuesto en el artículo precedente para la inscripción de postulantes respecto de los cargos allí mencionados, correrá desde el viernes 18 (dieciocho) de junio al viernes 2 (dos) de julio de 2021 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en la Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Tartagal, según corresponda, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. ACLARAR que los postulantes que ya se inscribieron en la presente convocatoria no deberán volver a hacerlo, sin perjuicio de poder actualizar su legajo personal durante su vigencia.

IV. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

V. **DISPONER** que se publique la presente en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la Provincia.

VI. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA – María del Socorro Villamayor – Jesús Ramón Villa – Gonzalo Caro Davalos – Guillermo Adriano Pollioto – Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastian Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010491
Fechas de publicación: 15/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086182

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.399 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente;

DIJERON:

Que por Acordada 13.388 esta Corte dispuso, en lo que aquí nos ocupa, para el Distrito Judicial del Sur –Circunscripción Metán que el trabajo de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas de todos los fueros e instancias se efectúe de manera remota, con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, desde el 26 al 28 de mayo del corriente año inclusive, pudiendo concurrir presencialmente únicamente el personal afectado a los tribunales y juzgados de turno.

Que por Acordada 13.389 se estableció para el distrito judicial referido, que los tribunales y juzgados funcionen conforme las disposiciones de la Acordada 13.388, desde el 31 de mayo y hasta nueva disposición.

Que mediante Acordada 13.394 se dispuso que a partir del 2 de junio del corriente año, el período será considerado inhábil en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán a los efectos de los plazos procesales sin perjuicio de los actos cumplidos y que se cumplan, mientras rijan las previsiones de la Acordada 13.389.

Que en atención al contexto sanitario actual resulta posible adoptar nuevas medidas de funcionamiento de los tribunales y juzgados del distrito referido, siempre resguardando la salud del personal y del público que concurre al edificio del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán y, al mismo tiempo, garantizando la administración de justicia.

Que sin perjuicio de ello, esta Corte continuará analizando periódicamente la implementación de las medidas que estime necesarias y pertinentes, de acuerdo a la evolución del estado en la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la situación epidemiológica producida por la pandemia de coronavirus.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **ESTABLECER** que desde el 15 de junio del año en curso y hasta nueva disposición, los tribunales y juzgados del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán funcionarán conforme las disposiciones de la Acordada 13.359.

II. **DISPONER** que a partir del 15 de junio de 2021 se reanudarán los plazos procesales en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

III. **RECORDAR** que las personas que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial deberán observar todas las medidas de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

IV. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samon, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002112
Fechas de publicación: 15/06/2021
Sin cargo
OP N°: 400015741

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/21 SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-31714/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 02/07/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra pagina web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002760
Fechas de publicación: 15/06/2021

Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086177

LICITACIÓN PÚBLICA N° 163/21
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-14151/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 02/07/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002759
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086175

LICITACIÓN PÚBLICA N° 164/21
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-9481/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 02/07/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002758
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086174

LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100323-1524/2021-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 28/06/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía Y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002757
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086173

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 3828/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072 – Adquisición de artículos de limpieza.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 02/07/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ADM 3828/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES:** página web: www.justiciasalta.gov.ar. **PRECIO DEL PLIEGO:** sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00001259
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015730

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2021 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA REGIÓN NORTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-239595/2019-0.

Apertura: 25 de junio de 2021 a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 24-06-2021 inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005804
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086146

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2021 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310J, AÑO 2008-LEGAJO INTERNO N° 64-PC.

Presupuesto Oficial: \$ 630.000,00 (pesos seiscientos treinta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-65857/2021-0.

Apertura: 29 de junio de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721- Salta – Te (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 07:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día 28-06-2021, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005804
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086145

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-39729/2021-0.

Adquisición de: material de herrería con destino a la fabricación de puertas de acceso al patio de los pabellones A y B, de la UC N° 3 – Orán, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 528/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas

- RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos ciento cinco mil trescientos doce con 00/100 (\$ 105.312,00).
- CE Y BA SRL por un monto total de pesos catorce mil seiscientos ochenta y cuatro con 25/100 (\$ 14.684,25).

Angel, DIRECTOR (I) – Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00005802
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086142

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-13805/2021-0

Adquisición de: repuestos para el movil N° 64 dominio HVS226 con destino a la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N°: 524/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: TOMÁS MORENO Y CÍA. SRL por un monto total de pesos veinticinco mil cincuenta con 84/100 (\$ 25.050,84).

Angel, DIRECTOR (I) – Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00005802
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086141

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 209/21
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: adjudicación de Contratación Abreviada N° 209/21 – art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072, art. 22 inc. 1) Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Firma: EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, Héctor Manzur Chiban LE N° 7.254.007.

Expte. N°: 0120159-131.455/15-0.

Asunto: prórroga del alquiler de un inmueble.

Domicilio: calle Caseros N° 1450 (Salta – Capital).

Destino: Dirección de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Resolución N°: 2.251/21

Monto Mensual Adjudicado: \$ 520.000,00.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL – Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00005805
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086147

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3698/2020
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 15 Inc. I) Ley 8.072 – Telmex Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.

A los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 250, de fecha 7 de junio de 2021, copiada a fs. 1713/1718 del Tomo 29 – 2ª parte, AUTORIZÓ a la Dirección de Administración a la renovación del servicio de internet con la firma Telmex Argentina S.A., a la ampliación del servicio de internet de 150 Mbps a 200 Mbps y un nuevo rango de IP públicas con las firmas Telmex Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A. destinados al Distrito Judicial del Centro, con encuadre en el artículo 47 de la Ley N° 8.072, conforme el siguiente detalle:

A la firma Telmex Argentina S.A. la renovación, ampliación del servicio de internet dedicado con un ancho de banda de 200 Mbps y un nuevo rango de IP

públicas (rango/28), a un costo mensual de \$ 170.129,10 (pesos ciento setenta mil ciento veintinueve con 10/100), por 12 meses.

A la firma Telecom Argentina S.A. la ampliación del servicio de internet dedicado con un ancho de banda de 200 Mbps y un nuevo rango de IP públicas (rango/28), a un costo mensual de \$ 166.012,00 (pesos ciento sesenta y seis mil doce), por el plazo de 24 meses.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0013 – 00001261
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 418.70
OP N°: 400015732

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–6466/2021–0

Patrón Costas Figueroa, Guillermo DNI N° 25.884.469 y otros en su carácter de condómino del catastro N° 5.645 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, y la Sra. Patrón Costas Lucía, DNI N° 11.123.298, en su carácter de titular registral del catastro N° 5.646 del Dpto. Chicoana, gestionan la subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 2.548, suministro N° 399, entre esas dos matrículas resultantes vigentes y rurales, correspondiéndole al catastro N° 5645 una superficie bajo riego proporcional de 1,6800 ha con carácter permanente, con una dotación de 0,882 lt/seg., y para el catastro N° 5.646, una superficie bajo riego proporcional de 2,3200 ha con carácter permanente, con una dotación de 1,218 lt/seg. con aguas a derivar del Arroyo LOS LOS.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 46, 69, 77, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com. –Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos, SALTA, 10 de Junio de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005795
Fechas de publicación: 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021, 18/06/2021, 22/06/2021
Importe: \$ 1,860.50
OP N°: 100086126



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Tomás I. Mendez Curutchet, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: "**CARDOZO, CARLOS ALBERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 700.400/20**", cita mediante edictos que se publicarán durante un día en el Boletín oficial (conforme art. 2.340 del CC y CN), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 4 de Febrero de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00005803

Fechas de publicación: 15/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086144

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**ZISNER, ANGELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 732.663/21**", CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Junio de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005801

Fechas de publicación: 15/06/2021, 16/06/2021, 18/06/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100086139

La Dra. Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: "**ECONOMO, ZENEIDO S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° EXP-681723/19**", ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en diario de publicación oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer (cfr. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Mayo de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005800
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086134

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. Maria Guadalupe Villagran, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"CORO VILLEGAS VALENTIN S/SUCESORIO - EXPTE. N° 2- 623.551/18"**: CITA por edictos que se publicarán por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Coro Villegas Valentin DNI N° 93.710.038, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ley.

SALTA, 26 de Mayo de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010488
Fechas de publicación: 15/06/2021, 16/06/2021, 18/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086131

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, ARMINDA (DNI N° F 5.471.843) S/SUCESORIO - EXPTE. N° EXP 688.114/19"**; CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los 30 días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y durante 3 días en un diario de circulación comercial (art. 723 CPCC).

SALTA, 4 de Mayo de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005796
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086128

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los

autos caratulados: **"REINAGA, SANTIAGO; TOLABA, ERNESTINA LORENZA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 716920/20"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 01 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005774
Fechas de publicación: 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086098

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"TORRES, EMERITA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 722570/20"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Emerita Torres, LC N° 3.025.891, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 02 de Junio de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005766
Fechas de publicación: 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086078

El Sr. Juez (l) a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Dr. José Gabriel Chibán, Juez, y Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario, en los autos caratulados: **"MONTERO, GUSTAVO ALFREDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 722003/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Mayo del 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005762

Fechas de publicación: 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086071

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **GIMENEZ, MARCELINO ROQUE POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 715768/20**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del C.C.y C.N.).
SALTA, 7 de Junio de 2021.

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001264
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015735

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibañez, en los autos caratulados: **“GUAYMAS, VICTOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-623550/18”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001263
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015734

Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **“FLORES, OLGA YONE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 718645/20”**, ordena citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.).
A los 10 del mes de Junio de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001262
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015733

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **"CASTAÑO, CARLOS RODOLFO - POR SUCESORIO - EXPEDIENTE N° 2-727.809/21"**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial).

SALTA, 10 de Junio de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001260
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015731

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría (I) de la Dra. María Felisa Farah, en los autos caratulados: **"DIARTE, NORMA ISABEL S/SUCESORIO - EXPTE. N° 719.537/20"**, ordena la publicación de edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Junio de 2021.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00001258
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015729

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en autos caratulados: **"POSTIGLIONE PABLO ANTONIO S/SUCESORIO – EXP N° 725.622/21"** se ha resuelto ordenar la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C) y por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a los/las herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez.
SALTA, 21 de Abril de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001257
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015728

El Dr. Gabriel Chibán, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 2ª Nom. del distrito Judicial Centro, Secretaria Dra. Velázquez Ramírez, Alice Rubí, en los autos caratulados: **"ROBERTO, AMADOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 728939/21"**, RESUELVE (...) CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Junio de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001256
Fechas de publicación: 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015726

REMATES JUDICIALES

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 685.537/19

Volkswagen Suran 1.6 5D.

Remate: miércoles 16 de junio del 2021, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 300.000,00 en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AA107BY , Marca: Volkswagen, Tipo: sedan 5 Ptas., Modelo: XH – Suran 1.6 5D, Año: 2016, Motor Marca: Volkswagen, Motor:

N° CFZR01259, Chasis marca: Volkswagen, Chasis: N° 8AWPB45ZXGA516919, Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/YAPURA DANIEL MATIAS – EXPTE. N° 685.537/19". Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 51.536,79. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.
SALTA, 08 de Junio de 2021.

Dra. Natalia Montesana, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00005790
Fechas de publicación: 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021
Importe: \$ 1,326.00
OP N°: 100086120

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Lorena Vanesa Ibba, en los autos caratulados: "**HERRERA JOVINA C/YAZLLE FORTUNATO – S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 6.933/2019**", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, al Sr. Fortunato, Yazlle para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la última publicación, comparezcan y haga valer sus derechos en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Diciembre 2020.

Lorena Vanesa Ibba, ABOGADA AUXILIAR (I)

Factura de contado: 0011 – 00005770
Fechas de publicación: 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086086

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur – sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3º piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. Marcela A. Moroni, en autos: "**FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRISTIANOS VS. DIEZ GOMEZ, ABRAHAM S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – C – EXPTE. N° 23.022/19**", cítese a los herederos del Sr. Diez Gomez

Abraham y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, Matrícula Catastral N° 109, Sección A, Manzana 10, Parcela 13, Departamento La Candelaria 07, El Tala, Dpto. La Candelaria, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC.).

SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005747
Fechas de publicación: 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086043

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IBARRA, LUISA ANALÍA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 738535/21"**, hace saber que en fecha 11 de junio de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Luisa Analía Ibarra, DNI N° 16.578.804, CUIL N° 23-16578804-4, con domicilio real en manzana E, parcela N° 3, departamento A, barrio Las Estufas, Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de junio de 2021 a horas 9:00 para que tenga lugar el **Sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc., 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – **Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez**,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002753
Fechas de publicación: 15/06/2021, 16/06/2021, 22/06/2021, 18/06/2021, 23/06/2021
Importe: \$ 2,408.05
OP N°: 100086150

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, DIEGO FRANCISCO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 734811/21**", hace saber que en fecha 08 de junio de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Martínez, Diego Francisco, DNI N° 28.738.659, CUIL N° 20-28738659-2, con domicilio real en avenida Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, 1° piso, of. N° 2 (galería La Continental), ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de junio de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002739
Fechas de publicación: 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021, 18/06/2021
Importe: \$ 2,338.15
OP N°: 100086076

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**VILLA SUVIA, ALFREDO MATÍAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 737.502/21**", hace saber que en fecha 08 de Junio de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Alfredo Matías Villa Suvia, DNI N° 32.045.195, CUIL N° 20-32045195-8, con domicilio real en calle Luiggi Villoressi N° 28, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de junio de 2021 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Junio de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002738
Fechas de publicación: 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021, 18/06/2021
Importe: \$ 2,256.60
OP N°: 100086072

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**LÓPEZ, RENÉ OSCAR - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 737501/21**", hace saber que en fecha **08 de junio de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. René Oscar López, DNI N° 30.972.885, CUIL N° 20-30972885-9, con domicilio real en calle Canal de Beagle N° 890 barrio 1° de Mayo, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de junio de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 08 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002736
Fechas de publicación: 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021
Importe: \$ 3,468.20
OP N°: 100086047



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INFINITO DESARROLLOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 22/02/2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada INFINITO DESARROLLOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Dean Funes N° 306, oficina 1 de la ciudad de Salta.

Socios: 1) Juan Pablo Saravia Zapiola, DNI N° 29.737.363, CUIT/CUIL N° 20-29737363-4, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Sofía del Milagro Diaz Galdeano, DNI N° 30.471.166, de profesión: corredor inmobiliario, nacido el 26 de noviembre del año 1982, domiciliado en calle Colombia N° 286, casa 3, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y 2) Pablo Sebastian Blanco Carrio, DNI N° 28.260.432, CUIT/CUIL N° 23-28260432-9, argentino, divorciado en primeras nupcias de la Sra. Julia Figueroa Day, DNI N° 27.974.379 en autos caratulados: "FIGUEROA DAY, JULIA; BLANCO CARRIO, PABLO SEBASTIÁN POR DIVORCIO BILATERAL - EXPTE. 594.998/17" tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación del Distrito Judicial Centro, mediante sentencia de fecha 10/06/2018, de profesión: abogado, nacido el 29 de diciembre de 1980, domiciliado en pasaje Los Labradores N° 1845 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa (90) años.

Objeto: la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Desarrollos inmobiliarios - construcciones, emprendimientos turísticos: el desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y/o turísticos, mediante la ejecución de proyectos, en zonas urbanas o rurales, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento, y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, dirección, administración, financiación y realización de proyectos, y obras de cualquier naturaleza sobre terrenos propio o ajeno, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, usufructo o concesión de inmuebles urbanos o rurales, vehículos, equipamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas por el régimen de propiedad horizontal, y modalidades como fraccionamiento, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y a desarrollar emprendimientos de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. b) Asesoramiento: prestación de todo servicio de asesoramiento y consultoría en desarrollos inmobiliarios, construcciones, administraciones de inmuebles, explotación y desarrollo de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. c) Fideicomisos: toda operación relacionada con fideicomisos inmobiliarios o de servicios, lo que incluye la constitución de fideicomisos, la integración de los mismos en calidad de fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, además de la administración y/o el asesoramiento en fideicomisos propios y/o de terceros, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, equipamientos, semovientes, marcas y patentes, títulos y valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le

otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: el capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), dividido en mil cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: 1) El Sr. Juan Pablo Saravia Zapiola, suscribe quinientas cuotas sociales (500), equivalentes al 50 % del capital social e integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo; 2) El Sr. Pablo Sebastian Blanco Carrio, suscribe quinientas cuotas sociales (500), equivalentes al 50 % del capital social e integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo. Ambos socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha. El veinticinco por ciento (25 %) del capital de la sociedad que los socios integran en este acto, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), se depositará en el Banco Macro a los efectos legales.

Administración: la administración, la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta teniendo sus actos plena validez, y durarán en el cargo por el término de tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Administradores:** Gerentes Titulares: Sr. Juan Pablo Saravia Zapiola, DNI N° 29.737.363 y Sr. Pablo Sebastian Blanco Carrio, DNI N° 28.260.432, quienes constituyen domicilio especial para el ejercicio de sus funciones, en calle Dean Funes N° 306, oficina 1 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005799
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 1,874.95
OP N°: 100086133

WICHI NORTE SAS

Por instrumento privado, de fecha veinte (20) de abril de 2021 se constituyó la sociedad denominada WICHI NORTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social: en calle Caseros N° 493 de la ciudad de Salta.

Socio: Fernando Gozal Nieva, DNI N° 27.571.764, CUIT/CUIL N° 23-27571764-9, de nacionalidad: argentino, nacido el 17/11/1979, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: divorciado en primeras nupcias de la Sra. Priscila Estefania Franco, DNI N° 36.345.869 en autos caratulados: "FRANCO, PRISCILA ESTEFANÍA VS. GOZAL NIEVA, FERNANDO POR DIVORCIO - EXPTE. 670.144/19" tramitado en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia Sexta Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, mediante sentencia de fecha 08/11/2019, con domicilio en ruta provincial N° 28, km 11, Emprendimiento La Angostura, unidad funcional n° 9, módulo A, San Lorenzo, provincia de

Salta.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. 2) Alquiler de automotores: alquiler de vehículos, autos, camiones, camionetas, motos, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional, a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos y ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación y/o de compraventa, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscribiendo el único socio, Sr. Fernando Gozal Nieva el 100 % del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable firmada por contador público certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa en este acto, como Administrador Titular: al Sr. Fernando Gozal Nieva, DNI N° 27.571.764, quien constituye domicilio especial en calle Caseros N° 493 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y como Administradora Suplente: a la Sra. Maria Corina Arias, DNI N° 26.899.960, quien constituye domicilio especial en calle Caseros N° 493 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005797

Fechas de publicación: 15/06/2021

Importe: \$ 1,257.50

OP N°: 100086130

INVERSORA DE CAPITALES NOA SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR

Mediante Actas de reunión de socios de fecha 28/05/20 y 12/04/21 los socios de Inversora de Capitales NOA SAS por unanimidad decidieron incorporar como nuevo Administrador Titular, por un período indeterminado al Sr. Alejandro Luis Spina, documento nacional de identidad N° 28.937.737, quien constituye domicilio especial en la calle Deán Funes N° 771, ciudad de Salta, provincia de Salta y como nuevo Administrador Suplente, por un período indeterminado al Sr. Cristóbal Pereyra Iraola, documento nacional de identidad N° 27.934.867, quien constituye domicilio especial en la calle Deán Funes N° 771, ciudad de Salta, provincia de Salta. En consecuencia, la administración y representación de la sociedad será ejercida en adelante a través de un Órgano de Administración plural, y de representación indistinta, compuesta por el señor Andrés Miguel Juncosa Ducos y el señor Alejandro Spina.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005807
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086149

TRANSPORTE COPA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios N° 3 de fecha 23 de marzo 2021, los socios de Transporte Copa SRL, han resuelto lo siguiente: Modificación del contrato social: como consecuencia de la cesión de cuotas sociales, los actuales socios Copa María Elizabeth, Copa Ariel Raúl, Copa Miguel Ángel, Copa Silvia Mabel y Copa Verónica de los Ángeles deciden modificar la cláusula cuarta (Capital Social) la que queda redactada de la siguiente manera:... Cuarta: el capital se fija en la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas sociales de pesos cuatrocientos cincuenta de (\$ 450) cada una, suscripta e integradas en su totalidad en efectivos por los socios en las siguientes proporciones: la Srta. María Elizabeth Copa 252 cuotas por la suma de \$ 113.400 (pesos ciento trece mil cuatrocientos con cero centavos); el Sr. Miguel Ángel Copa, 252 cuotas por la suma total de \$ 113.400 (pesos ciento trece mil cuatrocientos con cero centavos); el Sr. Ariel Raúl Copa, 276 Cuotas por la suma de \$ 124.200 (pesos ciento veinticuatro mil doscientos con cero centavos); La Srta. Silvia Mabel Copa, 210 cuotas por la suma total de \$ 94.500 (pesos noventa y cuatro mil quinientos con cero centavos); la Srta. Verónica de los Ángeles Copa, 210 cuotas por la suma total de \$ 94.500 (pesos noventa y cuatro mil quinientos con cero centavos).

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005798
Fechas de publicación: 15/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086132

Edición N° 21.009
Salta, martes 15 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO SALTA

La Mesa Provincial del Partido Frente Grande Distrito Salta, convoca a **ASAMBLEA PROVINCIAL EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 7 DE JULIO** a horas 7:00 en paraje La Bolsa, s/N° calle s/N° familia Flores; localidad de Angastaco en la misma se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Constitución de frentes y alianzas de cara a las próximas elecciones nacionales y provinciales 2021;
- 2) Memorias, Balances y Ejercicios de los períodos adeudados con la posibilidad de realizarse de manera virtual y/o mixta de acuerdo a la situación sanitaria, se solicita a los señores assembleistas enviar e-mail al correo eliafernandez@hotmail.com con fotos de DNI ambos lados y solicitar claves de acceso.

SALTA, 11 de Junio 2021.

Elia Fernandez, PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100010489
Fechas de publicación: 15/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086151

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.687.362,85
Recaudación del día: 14/06/2021	\$ 9.745,07
Total recaudado a la fecha	\$ 1.697.107,92

Fechas de publicación: 15/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086185

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 166.870,60
Recaudación del día: 14/6/2021	\$ 976,50
Total recaudado a la fecha	\$ 167.847,10

Fechas de publicación: 15/06/2021
Sin cargo
OP N°: 400015740

Edición N° 21.009
Salta, martes 15 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

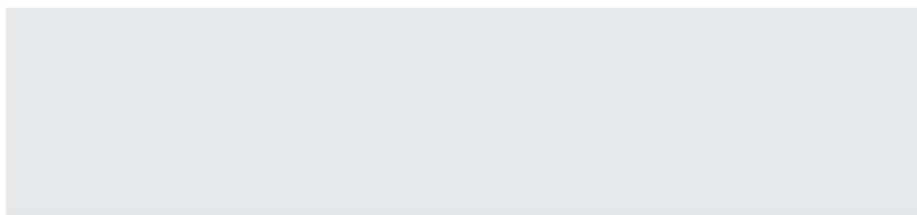
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar